

Constancia secretaria: Manizales, dieciséis (16) de enero de 2024. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- Los liquidadores Gustavo Adolfo Forero González y Andrés Felipe Zuluaga Sierra no dieron respuesta al nombramiento.
- La liquidadora Laura María Velasco Montoya no aceptó el nombramiento.
- TransUnion y Fenalco allegaron respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de enero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Eduardo Herrada Rodríguez, radicado bajo el número 17001-40-03-011-2023-00526-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento la respuesta ofrecida por TransUnion y Fenalco Antioquia – Procrédito, mediante el cual atienden a la inscripción de la existencia del presente proceso de liquidación patrimonial.

Por otro lado, se advierte que al nombramiento solo ha contestado la liquidadora Laura María Velasco Montoya, informando que no puede aceptar la designación, mientras que los liquidadores Gustavo Adolfo Forero González y Andrés Felipe Zuluaga no han respondido a los requerimientos realizados por el Despacho para que manifiesten si aceptan el encargo para el cual fueron designados o expongan las razones por las cuales no pueden aceptarlo.

En consecuencia, se hace necesario relevarlos y en su lugar se designará como liquidadores a Felipe Alberto Arango Ospina, Esteban Restrepo Uribe y a Andrés Fernando Mejía Restrepo, acorde con lo señalado en el artículo 48-1 CGP, quienes fueron tomados de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades en concordancia con el Decreto 2677 de 2012.

Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto. Comuníquese su designación y se fija como honorarios provisionales la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto único reglamentario 1074 de 2015 modificado por el artículo 37 del Decreto 65 de 2020, en armonía con el parágrafo 2 del art. 67 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ef9a0a0f3dad391d8c04222328f08c8760479a355b3191500d21b0d1d17b2**

Documento generado en 16/01/2024 02:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>